

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 57587

Ref. Expediente N° NC2017/0002327

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de marzo de 2017, con el N° NC2017/0002327, por ENSENOR ENTERPRISES LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “VEHÍCULO TODOTERRENO Y SU SUSPENSIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2015/056131 del 12 de agosto de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 793 el 19 de mayo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3901, notificado el 6 de abril de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0002327 el 14 de junio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 7 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 57587

Ref. Expediente N° NC2017/0002327

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 7 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0002327 del 14 de junio de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“VEHÍCULO TODOTERRENO Y SU SUSPENSIÓN”

Clasificación IPC: B60F 3/00, B60G 17/04, B60G 21/06, B60C 23/10.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2017/0002327 del 14 de junio de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): ENSENOR ENTERPRISES LIMITED.

Domicilio(s): Archangelou 28B, Kaimakli, NICOSIA 1022, LIMASSOL, CHIPRE.

Inventor(es): ALEKSEY GARAGASHYAN.

Prioridad(es): 26/08/2014, RU (FEDERACION RUSA), N° 2014135075.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2015/056131 **Fecha:** 12 de agosto de 2015.

Vigente desde: 12 de agosto de 2015 **Hasta:** 12 de agosto de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 57587

Ref. Expediente N° NC2017/0002327

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ENSEÑOR ENTERPRISES LIMITED, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 de agosto de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 57587

Ref. Expediente N° NC2017/0002327

ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un vehículo todoterreno, **caracterizado por** una cabina (1) con acristalamiento y puertas (4); un habitáculo para pasajeros (5); un bastidor; un motor (6) con sistema de escape; una caja de cambios de transmisión; un engranaje de dirección; un tren de rodaje con un sistema de conducción final, conectado con dos pares de ejes con las ruedas (14) montadas sobre ellos y neumáticos de baja presión (15); una suspensión conectada con los neumáticos; un sistema de inflado de neumáticos; un sistema de calefacción; un sistema de control, que es diferente porque comprende una línea de aire (16) conectada simultáneamente con todos los neumáticos y con un sistema de inflado de neumáticos.
2. Un vehículo todoterreno según la reivindicación 1 **caracterizado porque** el acristalamiento frontal (3) de cabina (1) se abre hacia adelante y hacia arriba y está instalado en un ángulo con respecto a la horizontal.
3. Un vehículo todoterreno según la reivindicación 1 **caracterizado porque** la puerta (4) cabina (1) está situada debajo del acristalamiento frontal (3).
4. Un vehículo todoterreno según la reivindicación 1 **caracterizado porque** cada rueda (14) está montada sobre un eje instalado dentro del ensamblaje de cojinete (13) fijado a los largueros del bastidor.
5. Un sistema suspensión del vehículo todoterreno, en donde suspensión de la rueda está conectada con los neumáticos, un fluido de conducción de potencia y un sistema de inflado de neumáticos (15), **caracterizado porque** la suspensión de la rueda es una línea de aire formada por los tubos huecos soldados entre sí haciendo un bastidor formado por los elementos laterales y las barras transversales o está localizado fuera de un bastidor para formar un circuito cerrado conectado con cada neumático por medio de las tuberías (19) con los elementos de válvula mientras, el fluido de conducción de potencia y de inflado de neumáticos, la invención reivindicada proporciona un sistema de escape de motor equipado con un amortiguador (23) y conectado con una línea de aire (16) a través de una tubería con un elemento de válvula.
6. Una suspensión de acuerdo con la reivindicación 5 **caracterizado porque** una línea de aire (16) fuera del bastidor está configurada como las tuberías (19) conectadas con cada neumático a través de los colectores (30) con elementos de válvula.
7. Una suspensión de acuerdo con la reivindicación 5 **caracterizado porque** el amortiguador en el sistema de escape del motor (6) está conectado con el sistema de control del vehículo todoterreno.